



Quito, 23 de mayo de 2017

Corte Constitucional falló a favor del cambio de sexo en la cédula de una persona transexual

Con ponencia de la jueza Tatiana Ordeñana Sierra, el Pleno de la Corte Constitucional, dictó sentencia 133-17-SEP-CC, en mayo de 2017, por la cual garantizó derechos a la identidad y libre desarrollo de la personalidad de personas transgéneros y transexuales. En el caso concreto, se dispuso al Registro Civil el **cambio de sexo** del demandante y ordenó a la Asamblea Nacional que, en el plazo de un año, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transgénero y transexuales. La sentencia constituye un hito en la lucha por la igualdad y respeto de los derechos de las diversidades.

Recordemos que debido a un veto parcial presentado por el Presidente de la República, Rafael Correa, el 11 de enero del 2016, y aceptado por la Asamblea Nacional, la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles fue aprobada en su Artículo 94 con una salvedad discriminatoria para que las personas trans puedan realizar el cambio de sexo por género en la cédula, a saber:

“Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino. El acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante y por al menos dos años, de acuerdo con los requisitos que para el efecto se determinen en esta Ley y su reglamento.”

De esta forma, esta Ley viola el principio de autodeterminación de la persona para asumirse y reconocerse trans sin el permiso ni reconocimiento de un tercero, ya que impone la presencia de dos testigos para el cambio de sexo a género en la cédula de la persona solicitante. Además, segrega a las personas trans al uso de una cédula minoritaria y diferenciada, pues la mayoría de la población seguirá teniendo sexo en sus cédulas y obvia el derecho de las personas transexuales a cambiarse el sexo y no únicamente el género. Recordemos, además, que en la primera vuelta de las últimas elecciones presidenciales, menos de 300 personas trans a nivel nacional hicieron uso de este cambio, lo que da muestra del amplio desconocimiento de la misma población sobre los supuestos beneficios y avances de este tema.

La sentencia de la Corte Constitucional reconoce el derecho de las personas trans a cambiarse el sexo y no el género en sus cédulas, ya que conforme lo determina en su texto: “El dato sexo no puede ser considerado como inmodificable que acompañe a la persona desde el nacimiento hasta su muerte, inclusive en contra de su propia voluntad y nueva realidad biológica, pues, al formar parte de la identidad personal dicho elemento atañe exclusivamente al individuo que se desarrolla en forma libre, en consecuencia, la decisión de conservarlo y cambiarlo es de responsabilidad exclusiva del titular de la identidad, sino que dicha decisión afecte derechos de terceros”.

La justicia constitucional debe tutelar los derechos desde la dignidad y desarrollo de la personalidad donde la identidad de género es parte fundamental, no en base a concepciones patriarcales, heteronormadas y cisnormadas que fomentan discriminación y segregación. Por esto nos sorprende gratamente que habiendo estado esta causa represada en la Corte Constitucional desde el año 2012, haya encontrado eco en las y los jueces de dicha Corte justamente en el presente ambiente político de cambio de régimen presidencial.

Con este importante precedente, instamos a la Asamblea Nacional y al Registro Civil para que de forma urgente lleven adelante los cambios legislativos y reglamentarios necesarios para evitar futuras violaciones a los derechos de las personas trans y se garantice de forma plena y efectiva sus derechos a la identidad, igualdad, personalidad y seguridad jurídica, en los términos establecidos por la Corte Constitucional y los organismos internacionales de tutela de derechos humanos.

Pamela Troya, campaña Matrimonio Civil Igualitario

Celular: 0984086286

Bernarda Freire, Fundación Pakta

Celular: 0987057971

Rashell Erazo, Asociación Alfil

Celular: 0988269072

Sandra Álvarez Monsalve, Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas

Celular: 0985877724

Diana Maldonado, Observatorio Ecuatoriano de DDHH, Colectivos y Minorías

Celular: 0984708090